



Cartagena de Indias D. T., y C; 30 de diciembre de 2025
DC- OF- EX 134 30-12-2025

Doctor
FRANK RICAURTE SOSSA
Alcalde Local
Localidad Histórica y del Caribe Norte
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2025, practicó Auditoria de Cumplimiento vigencia 2024 a la entidad a su cargo, con el fin de emitir un concepto sobre los criterios de evaluación determinados, del cumplimiento de la gestión contractual durante la vigencia fiscal 2024.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°369 del 19 de diciembre de 2024, la Localidad Histórica y del Caribe Norte, deberá diligenciar el **Anexo PM CDC**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

El representante legal de la entidad deberá reportar dichas acciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SIA Contralorías", dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de dicha resolución, en el enlace : "Guía para la rendición de formatos". Es de recordar que debe cargar el Formato _202503_CDC (Planes de Mejoramiento Suscritos y Avance) junto con la carta de cierre y el formato debe quedar en verde para que efectivamente quede reportado.

Atentamente,



ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Equipo Auditor	P.U. - Líder	
Revisó	Antonio Sánchez Ballesteros	P.E. - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	
Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, VIGENCIA 2024**

INFORME DEFINITIVO

**CARTAGENA DE INDIAS
30 de Diciembre de 2025**





ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

HERNANDO DE JESÚS PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoria Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS
Supervisor

EUDENIS MARIA MELENDEZ CARABALLO
Líder de auditoría

GERMAN VENENCIA PATERNINA
Auditor

IDALIS LUCIA SUAREZ OROZCO
Auditor

ESCILDA BERRIO LARA
Apoyo

YINIS IBARRA ANAYA
Apoyo

MARIA CLAUDIA PIANETA VALIENTE
Apoyo - Asesor Externo





TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	5
1.1.1 Objetivo General	5
1.1.2 Objetivos Específicos	5
1.2 FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS	5
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA	11
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	11
1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	11
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	12
1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
1.8 RELACION DE HALLAZGOS	13
1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO	13
2. MUESTRA	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.1	17
3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.2	22
3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.3	22
4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	24
5. CUADRO DE HALLAZGOS	25
6. ANEXOS	26



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

FRANK RICAURTE SOSSA

Alcalde Local

Localidad Histórica y del Caribe Norte

Ciudad

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoría de cumplimiento sobre Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte. N°1; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal en el Distrito de Cartagena de Indias.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte. N°1, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI¹.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



por las entidades consultadas, que fueron remitidas por la Localidad Histórica y del Caribe Norte. N°1

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección técnica.

La auditoría se adelantó en el Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte. N°1. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2024 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre los criterios de evaluación determinados, del cumplimiento de la gestión contractual durante la vigencia fiscal 2024.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento de los principios de la contratación, función administrativa y gestión fiscal en la gestión contractual.
- Evaluar el Control Fiscal Interno.
- Evaluación del Plan de Mejoramiento

1.2 FUENTES DE CRITERIO

Constitución política de Colombia

Artículos 209 y 211

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1617 de 2013

Ley 1437 de 2011

Decreto 1510 de 2013

Ley 489 de 1998

Ley 152 de 1994



Decreto 1082 de 2015
 Decreto 0019 de 2012
 Decreto 4170 de 2011
 Ley 610 de 2000 (agosto 15)
 Decreto 403 de 2020 (marzo 16)
 Decreto 2388 de 2015

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación
Constitución Política	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 2. Fines esenciales del estado ✓ Artículo 209 ✓ Artículo 211 ✓ Artículo 311 ✓ Artículo 355
Ley 80 de 1993.	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 489 de 1998	Art, 96 <i>Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.</i>
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
Ley 1150 de 2007.	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011.	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Art. 82 Responsabilidad de los interventores. Art. 83 Supervisión e interventoría contractual. Art. 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
Ley 1437 de 2011.	Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 2082 de 2021.	Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones
Ley 1617 de 2013. Por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales	CAPÍTULO VII Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. <i>Naturaleza.</i> En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones



que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.

(Modificado por el Art. 15 de la Ley 2082 de 2021)

<Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 2082 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a Sesiones Plenarias y Comisiones Permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.

Artículo 62. *Denominación.* Los Fondos de Desarrollo Local se acompañarán con el nombre de la respectiva localidad.

Artículo 63. Patrimonio. Son recursos de cada fondo:

1. Las partidas que se asignen a cada localidad.
2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del distrito.
3. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales.
4. El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica.
5. Las donaciones, recursos de cooperación y demás ingresos que recibieren sin contrapartida.
6. Los ingresos por rifas, juegos, conciertos, espectáculos, actividades deportivas y demás actividades que se organicen en la localidad.
7. Los que le transfiera la Nación.

Parágrafo. La Nación podrá establecer Convenios o Contratos Plan con alcaldes locales para el buen desarrollo de sus funciones y competencias.

Artículo 64. *Participación en el presupuesto distrital.* A partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del



distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación.

El concejo distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados.

Parágrafo. El alcalde distrital se sujetará a lo dispuesto en la presente ley, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

Artículo 65. *Multas.* Los alcaldes locales sancionarán con multa a quienes, sin la autorización, ocupen por más de seis (6) horas las vías y los espacios públicos con materiales o desechos de construcción. Las multas serán de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de ocupación de la vía o espacio público.

Artículo 66. *Representación legal.* El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos.

La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.

(Modificado por el Art. 16 de la Ley 2082 de 2021)

Artículo 67. *Apropiaciones.* Las juntas administradoras podrán apropiar partidas para cubrir y atender sus necesidades en materia de dotación y equipo, como para la celebración de contratos.

Con cargo a los recursos del fondo no se sufragarán gastos de personal. Las funciones técnicas y administrativas para su normal operación serán cumplidas por los funcionarios que el alcalde mayor y otras entidades distritales pongan a disposición de la respectiva alcaldía local. Los funcionarios y empleados distritales que presten sus servicios en las localidades cumplirán sus funciones bajo la inmediata dirección de los alcaldes locales; serán de libre nombramiento y remoción. Los cargos de la planta de personal que se asignen a los despachos de los alcaldes locales, la provisión y remoción de sus titulares será a solicitud del alcalde local respectivo.

Artículo 68. *Celebración de contratos.* Los contratos que se financien con cargo a los Fondos de Desarrollo Local podrán celebrarse con las organizaciones cívicas, sociales, juntas de acción comunal y organizaciones comunitarias que actúen en la respectiva localidad, de acuerdo a las normas de contratación vigentes, como también se podrá contratar con entidades distritales u otros organismos públicos,



	<p>personas jurídicas privadas con los que se celebrarán los respectivos contratos, acuerdos o convenios interadministrativos.</p> <p>El interventor para los contratos que se celebren en desarrollo del presente artículo serán definidos por el alcalde mayor.</p> <p>Artículo 69. <i>Del sistema presupuestal.</i> El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades.</p> <p>1. Del Plan Financiero Plurianual. Es una herramienta de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de los Fondos de Desarrollo Local. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación.</p> <p>2. Del Plan Operativo Anual de Inversiones. Señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades, prioridades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Local.</p> <p>3. Del Presupuesto Anual. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.</p> <p>Artículo 70. <i>De los principios presupuestales.</i> El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local se fundará en principios de transparencia, legalidad, planificación.</p> <p>Artículo 71. <i>De la composición del presupuesto.</i> El presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:</p> <p>1. El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.</p> <p>2. El Presupuesto de Gastos. Comprende las apropiaciones de gastos de inversión. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como obligaciones por pagar.</p> <p>3. Disponibilidad Final. Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos de inversión.</p> <p>Parágrafo. Las disposiciones del presente artículo aplicarán a partir del presupuesto de la vigencia fiscal siguiente a la sanción de esta ley.</p>
Decreto 1510 de 2013.	Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.



Decreto 1592 de 2013	Por medio de la cual se adopta el manual de contratación para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
Decreto 1082 del 2015.	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional
Decreto 2388 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales.
Decreto 0903 de 2017	Por medio de la cual se adiciona el capítulo IX de la Supervisión e interventoría de los contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, al Decreto 1592 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 de 2018.	<i>Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.</i>
Decreto Ley 403 de 2020.	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Ley 2082 de 2021	Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones
Decreto local No. 001 de febrero 2024	Por medio del cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de inversión del Fondo de Desarrollo local de la Localidad Histórica y del caribe Norte para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 06 de 2003	Definió en el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tres localidades como divisiones administrativas así: Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística, y la Industrial de la Bahía.
Acuerdo 05 de 2004	Con el cual se faculto al Alcalde Distrital para adecuar la estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres localidades en el Distrito de Cartagena de Indias.
Acuerdo Local 004 de octubre de 2024	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, Localidad con derechos 2024 - 2027".

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el marco del ejercicio del Control Fiscal, se realizará evaluación a la contratación con el fin de emitir un concepto sobre los criterios de evaluación, del cumplimiento de la gestión contractual de acuerdo a lo determinado en la etapa de planeación de la auditoria y lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial 4.0, en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.



1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado Parcialmente adecuado y la efectividad de los controles arrojó un resultado de ineficiente; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT:

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno de Ineficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación de 2,0 como se ilustra en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Parcialmente adecuado	Bajo	INEFICIENTE	2,0
			INEFICIENTE

Fuente: Papel_de_Trabajo_01-AC_Matriz_de_evaluación_y_cumplimiento_AC_V_4.0

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1 Concepto de la evaluación

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que se observaron incumplimientos de criterios definidos en la materialidad cualitativa, al materializarse riesgos con respecto a los contratos evaluados, se evidenciaron debilidades en las etapas precontractual, contractual y pos contractual. Así mismo debilidades en la supervisión de los contratos, en consecuencia, se emite un concepto de **CON RESERVAS**.



1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, comprende tres (03) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Localidad Histórica y del caribe Norte fueron efectivas de acuerdo a la calificación de 100,00, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Papel de Trabajo PT-06-PF_Evaluacion_Plan_Mejoramiento__V.4.0

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó dos (02) hallazgos administrativos de los cuales: uno (1) sin incidencia y uno (01) con solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio, cuatro (4) beneficios del control fiscal de orden cuantitativo, los cuales ascienden a la suma de Ciento Siete Millones Trescientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecisiete Pesos (**\$107.327.817,00**)

1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

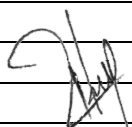
Como resultado de la presente auditoría, La Localidad Histórica y del Caribe Norte debe elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, para responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo de auditoría; en tal sentido elaborará el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe.



Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del aplicativo SIA CONTRALORIA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 369 de 19 de diciembre de 2024.

Atentamente,

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Equipo Auditor	DTAF	
Revisó	Antonio Sánchez Ballesteros	P.E - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



2. MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta el alcance de la auditoría, el cual comprende el periodo entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2024, desarrollando el criterio técnico de muestreo aleatorio simple que permitiera evaluar la importancia y complejidad del asunto.

La selección de la muestra de contratación se sustentó en: contratos relacionados con la prestación del servicio, cuantías, objeto del contrato, justificación, idoneidad y se verificó que no hayan sido objeto de revisión en ejercicios auditores anteriores.

En la determinación de la muestra se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Contratos con mayor riesgo
- Contratos de mayor cuantía
- Contratos por modalidad de contratación

Para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de veinte (20) contratos, equivalente al 92,00% de la ejecución de los recursos

Tabla No.1 Muestra de contratación			
Items	N° Contrato	Objeto Contractual	Valor del Contrato
1	4060	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	21.000.000,00
2	2809	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	22.500.000,00
3	3386	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE.	24.000.000,00
4	3589	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	24.000.000,00
5	4170	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	24.000.000,00
6	3820	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	24.500.000,00
7	3159	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	27.000.000,00



8	3166	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	27.000.000,00
9	3155	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	28.000.000,00
10	3327	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, APOYO EN COMUNICACIONES Y PRODUCTOS DIGITALES Y AUDIOVISUALES PARA LAS NECESIDADES DE LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	28.000.000,00
11	3860	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	31.500.000,00
12	3582	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	32.000.000,00
13	3506	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	36.000.000,00
14	2873	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	40.500.000,00
15	3049	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	40.500.000,00
16	SAMC-LOCHIS1-005-2024	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	849.182.689,61
17	SAMC-LOCHIS1-001-2024	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE CANCHA MULTIPLE TIKITIKI UBICADA EN EL NUEVO BOSQUE Y DE LA CANCHA DE SOFTBOL UBICADA EN CANAPOTE LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	987.322.183,00
18	SAMC-LOCHIS1-002-2024	EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES DE ZONA INSULAR TIERRA BOMBA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	1.237.878.264,18
19	SAMC-LOCHIS1-003-2024	OBRAS DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA CALLE 26 ENTRE DIAG 44 Y DIAG 46 Y TRAV 48 ENTRE DIAG 44 Y DIAG 46 DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	1.276.765.318,00
20	SAMC-LOCHIS1-004-2024	RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE CANALES Y CAUCES PLUVIALES EN LA ZONA URBANA E INSULAR DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.278.620.354,00
TOTAL			6.060.268.808,79



2.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del Fondo de desarrollo de la Localidad Histórica y del caribe Norte, se describen a continuación.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1.1 Evaluar el cumplimiento de los principios de la contratación, función administrativa y gestión fiscal en la gestión contractual.

2.1.2 Evaluar el Control Fiscal Interno.

2.1.3 Evaluación del Plan de Mejoramiento

2.2 FUENTES DE CRITERIO DE AUDITORÍA

Constitución política de Colombia

Artículos 209 y 211

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1617 de 2013

Ley 1437 de 2011

Decreto 1510 de 2013

Ley 489 de 1998

Ley 152 de 1994

Decreto 1082 de 2015

Decreto 0019 de 2012

Decreto 4170 de 2011

Ley 610 de 2000 (agosto 15)

Decreto 403 de 2020 (marzo 16)

Decreto 2388 de 2015



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.1
Evaluar el cumplimiento de los principios de la contratación, función administrativa y gestión fiscal en la gestión contractual.

Criterio de evaluación 1

Los procesos de gestión contractual cumplen con los parámetros y principios propios de la función administrativa y son coherente con el Plan de desarrollo local.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.5. – NO RENDICIÓN Y RENDICION EXTEMPORANEA DE CONTRATOS EN SIA OBSERVA Y SOLICITUD DE APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

La Localidad Histórica y del caribe Norte, rindió en la plataforma SIA OBSERVA, un total de CINCUENTA Y CINCO (5) contratos los cuales ascendieron a la suma CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CÉNTIMO PESOS MCTE (\$4.401.965.765,18). De acuerdo al reporte generado por la plataforma SIA OBSERVA muestra que, de esta contratación, se encuentran Rendidos y Rendidos Extemporáneos, la cantidad de contratos como se muestra:

Rendición	Cantidad
Rendido	50
Rendido Extemporáneo	5
Total General	55

En la evaluación realizada a la rendición de la cuenta, se evidenció que Localidad Histórica y del caribe Norte, no rindió los contratos N° SAMC-LOCHIS1-004-2024 y SAMC-LOCHIS1-005-2024 en la plataforma de SIA Observa.



De acuerdo con lo anterior se incumplió presuntamente lo contenido en la Resolución N°395 del 27 de Diciembre de 2024 Capítulo III artículo 28

Lo anterior se genera por debilidades de la rendición de cuenta de la contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Localidad Histórica y del Caribe Norte, en atención a la Observación Administrativa No.5, acepta la situación evidenciada relacionada con la rendición extemporánea de algunos contratos en la plataforma SIA OBSERVA, y en consecuencia se acoge a la formulación de un Plan de Mejoramiento, con el fin de fortalecer los procedimientos internos de rendición de cuentas y prevenir la ocurrencia de situaciones similares en futuras vigencias.

No obstante, se precisa que la totalidad de los contratos fueron efectivamente rendidos, por lo cual no se configura una conducta de no rendición, sino una rendición extemporánea parcial, la cual fue debidamente subsanada.

De conformidad con el informe preliminar de auditoría, se evidenció que de un total de cincuenta y cinco (55) contratos:

Cincuenta (50) fueron rendidos dentro de los términos establecidos.

Cinco (5) fueron rendidos de manera extemporánea.

Esta situación obedeció a debilidades operativas en los procesos de consolidación y cargue de la información contractual, sin que ello implicara ocultamiento de información, afectación al control fiscal o perjuicio al patrimonio público.

La Localidad Histórica y del Caribe Norte se compromete a implementar un Plan de Mejoramiento, que incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de los controles internos para la rendición oportuna de la contratación en SIA OBSERVA.
- Establecimiento de cronogramas internos de cargue y verificación de la información contractual.
- Asignación de responsables para el seguimiento permanente de la rendición de cuentas.

Capacitación al personal encargado del proceso de contratación y rendición de información.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En la respuesta La Localidad Histórica y del caribe norte acepta la observación sobre la rendición de cuenta extemporánea en la plataforma de SIA Observa, sin embargo, no se pronuncia sobre la no rendición de los contratos N° SAMC-LOCHIS1-004-2024 y SAMC-LOCHIS1-005-2024 en la plataforma de SIA Observa.



Expuesto lo anterior, la observación se convierte en hallazgo administrativo con proceso administrativo sancionatorio y el sujeto se control deberá suscribir un plan de mejoramiento

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.6. – DEFICIENTE USO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La Localidad Histórica y del Caribe Norte suscribió en la modalidad de prestación de servicios profesionales los contratos N° 3860, 3589 y 4170 en los cuales la entidad no publicó en la plataforma SECOP II, los informes mensuales de ejecución del contrato por parte del contratista, informe de supervisión y los pagos realizados al contratista.

De acuerdo con lo anterior se incumplió presuntamente dispuesto por Colombia Compra Eficiente, El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, El artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Lo anterior se genera por debilidades del sistema de control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Localidad Histórica y del Caribe Norte se permite manifestar respetuosamente que no comparte la Observación Administrativa No. 6, toda vez que los hechos allí descritos no corresponden a la realidad, en razón a que los informes mensuales de ejecución contractual, informes de supervisión y los soportes de pago de los contratos señalados si se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

La observación señala que, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales **No. 3860, 3589 y 4170**, la entidad no publicó en SECOP II:

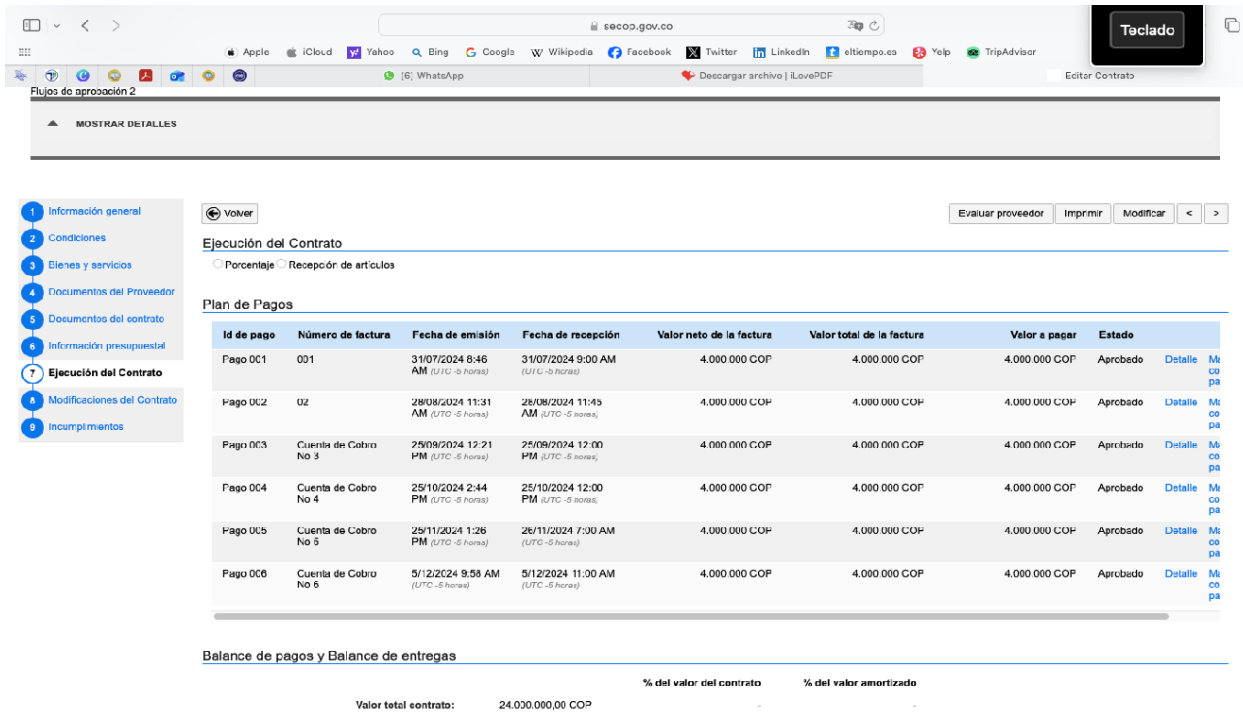
- Informes mensuales de ejecución del contrato
- Informes de supervisión
- Pagos realizados al contratista

No obstante, **una vez verificada la plataforma SECOP II**, se constata que:

- Los informes mensuales del contratista se encuentran cargados en cada proceso contractual.
- Los informes de supervisión reposan en el módulo correspondiente, asociados a cada periodo de ejecución.
- Los soportes de pago fueron publicados conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.



Por tanto, no existe omisión ni deficiente uso de la plataforma SECOP II, sino que la información requerida sí fue registrada oportunamente, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.



Flujos de aprobación 2

secoo.gov.co

Teclado

Editar Contrato

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 **Ejecución del Contrato**

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Volver

Evaluar proveedor Imprimir Modificar < >

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	001	31/07/2024 8:46 AM (UTC-5 hora)	31/07/2024 9:00 AM (UTC-5 hora)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 002	002	28/08/2024 11:31 AM (UTC-5 hora)	28/08/2024 11:45 AM (UTC-5 hora)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 003	Cuenta de Cobro No 3	25/08/2024 12:21 PM (UTC-5 hora)	25/08/2024 12:00 PM (UTC-5 hora)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 004	Cuenta de Cobro No 4	25/10/2024 2:44 PM (UTC-5 hora)	25/10/2024 12:00 PM (UTC-5 hora)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 005	Cuenta de Cobro No 5	25/11/2024 1:26 PM (UTC-5 hora)	26/11/2024 7:30 AM (UTC-5 hora)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 006	Cuenta de Cobro No 6	5/12/2024 9:58 AM (UTC-5 hora)	5/12/2024 11:00 AM (UTC-5 hora)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

	Valor total contrato:	% del valor del contrato	% del valor amortizado
	24.000.000,00 COP		



secop.gov.co

Teclado

Cuenta de Cobro No 6

5/12/2024 9:58 AM (UTC-5 horas)

5/12/2024 11:00 AM (UTC-5 horas)

4.000.000 COP

4.000.000 COP

4.000.000 COP

Aprobado

Editar Contrato

Detalle

Mi CO PA

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	24.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	24.000.000,00 COP	100%	-
Valor facturado pendiente de pago:	24.000.000,00 COP	100%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	24.000.000,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	24.000.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> certificado positiva omar.pdf	certificado positiva omar.pdf	Proveedor Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> INFORME DE EJECUCION FIRMADO DICIEMBRE 2024 OMAR FERREIRA ANEXOS.pdf	INFORME DE EJECUCION FIRMADO DICIEMBRE 2024 OMAR FERREIRA ANEXOS.pdf	Proveedor Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> RP 2076 OMAR FERRERIRA VALDELAMAR.pdf	RP 2076 OMAR FERRERIRA VALDELAMAR.pdf	Comprador Descargar Detalle

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)

[Volver](#)

[Evaluar proveedor](#) [Imprimir](#) [Modificar](#) [<](#) [>](#)

© VORTAL 2019 [Términos de uso](#) [Normativa](#) [Soporte Remoto](#) [Ayuda](#) | Español | Colombia | 018000-52-0808 [www.colombiacompra.gov.co/soporte](#) Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

secop.gov.co

Teclado

Fueros de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

[Volver](#)

[Evaluar proveedor](#) [Imprimir](#) [Modificar](#) [<](#) [>](#)

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	001	31/07/2024 8:46 AM (UTC-5 horas)	31/07/2024 9:00 AM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle Mi CO PA
Pago 002	02	28/08/2024 11:31 AM (UTC-5 horas)	25/05/2024 11:45 AM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle Mi CO PA
Pago 003	Cuenta de Cobro No 3	25/09/2024 12:21 PM (UTC-5 horas)	25/09/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle Mi CO PA
Pago 004	Cuenta de Cobro No 4	25/10/2024 2:44 PM (UTC-5 horas)	25/10/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle Mi CO PA
Pago 005	Cuenta de Cobro No 5	25/11/2024 1:26 PM (UTC-5 horas)	25/11/2024 7:00 AM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle Mi CO PA
Pago 006	Cuenta de Cobro No 6	5/12/2024 9:58 AM (UTC-5 horas)	5/12/2024 11:00 AM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle Mi CO PA

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	24.000.000,00 COP	-	-



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta enviada por el sujeto de control y verificada en la plataforma del Secop II, se comprobó la publicación de los informes mensuales de los contratistas, los informes de supervisión, sin embargo, no se evidencia en la plataforma los pagos realizados a los contratistas.

Expuesto lo anterior, la observación se convierte en hallazgo administrativo para que haga parte integral del respectivo plan de mejoramiento a suscribir por el Sujeto de Control.

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.2
Evaluar el Control Fiscal Interno

Criterio de evaluación 2

La calidad del diseño y la eficiencia del control de los procesos de la entidad está documentadas y evidenciadas.

Como resultado de la auditoría se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno de Ineficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arroja una calificación de 2,0 como se ilustra en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESO COMBINADO	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Parcialmente adecuado	Bajo	INEFICIENTE	2,0
			INEFICIENTE

3,3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.3
Evaluación del Plan de Mejoramiento

Criterio de evaluación 3



Las acciones de mejoramiento implementadas por la Localidad Histórica y del caribe Norte subsanan la causa que dieron lugar a los hallazgos.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento

4.BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En desarrollo del proceso auditor se lograron cuatro (4) beneficios del control fiscal de orden cuantitativo, los cuales ascienden a la suma de Ciento Siete Millones Trescientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecisiete Pesos (\$107.327.817,00).

Estos corresponden a la observación 1,2,3 y 4, que tenían alcance fiscal y presunto alcance disciplinario, pero que en consideración que fueron desvirtuadas, toda vez que el sujeto de control subsanó las irregularidades que dieron lugar a ellas, se constituyeron en beneficios del control fiscal



5. CUADRO DE HALLAZGOS

LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE. N°1 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2024

ADTIVO: Administrativo DISC: Disciplinario FISCAL: Fiscal PENAL: Penal
SANC: Sancionatorio

N°	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	PENAL	SANC	FISCAL	FISCAL (Cuantía \$)
5	Hallazgo No 5 No Rendición y Rendición extemporánea de contratos en la plataforma SIA OBSERVA.	X			X		
6	Hallazgo No 6. Deficiencia de uso de la plataforma Secop II	X					
TOTAL HALLAZGOS		2	0		1	0	\$0,00



6.ANEXOS

ANALISIS DE LA RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHIS1-001-2024

CONTRATO N° SAMC-LOCHIS1-001-2024

Objeto: “Obras de mejoramiento y adecuaciones por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste de cancha múltiple Tikitiki ubicada en el nuevo bosque y de la cancha de softbol ubicada en Canapote Localidad Histórica y del Caribe Norte en el Distrito de Cartagena”,

Valor: \$987.322.183

De conformidad con el informe técnico por parte del ingeniero civil comisionado, la revisión de memorias de cantidades de obra, informes de supervisión y registros fotográficos, toda esa información se confronta con la visita de campo, se presenta una observación técnica en el ítem 5.03.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	EJECUCION
5,03	Pintura de Cancha y Demarcación (incluye primer-intermedio y acabado)	660,96	\$ 79.931 M2	\$ 52.831.452,00	100%

En la visita de inspección técnica se observó la pintura de la cancha con problemas, la pintura se encuentra desprendida en su totalidad (Ver imágenes), evidenciando un problema técnico en la colocación de la pintura.

Imágenes Fotográficas de la Cancha Tiki-tiki.





De acuerdo con lo anterior se incumplió presuntamente lo contenido en el Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, de igual manera se incumplió la Ley 1952 de 2019 en artículo 38 numeral primero (1)

Lo anterior se genera por debilidades de la supervisión y del sistema de control interno.

Finalmente, esto conlleva a un presunto daño patrimonial por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 52.831.452,00)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación realizada durante la visita de inspección técnica, donde se evidenció el desprendimiento total de la pintura de la cancha, se informa lo siguiente:

Una vez identificada la situación, la entidad contratante procedió a realizar el requerimiento formal al contratista, en cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con la calidad y garantía de la obra. El contratista atendió el llamado y realizó

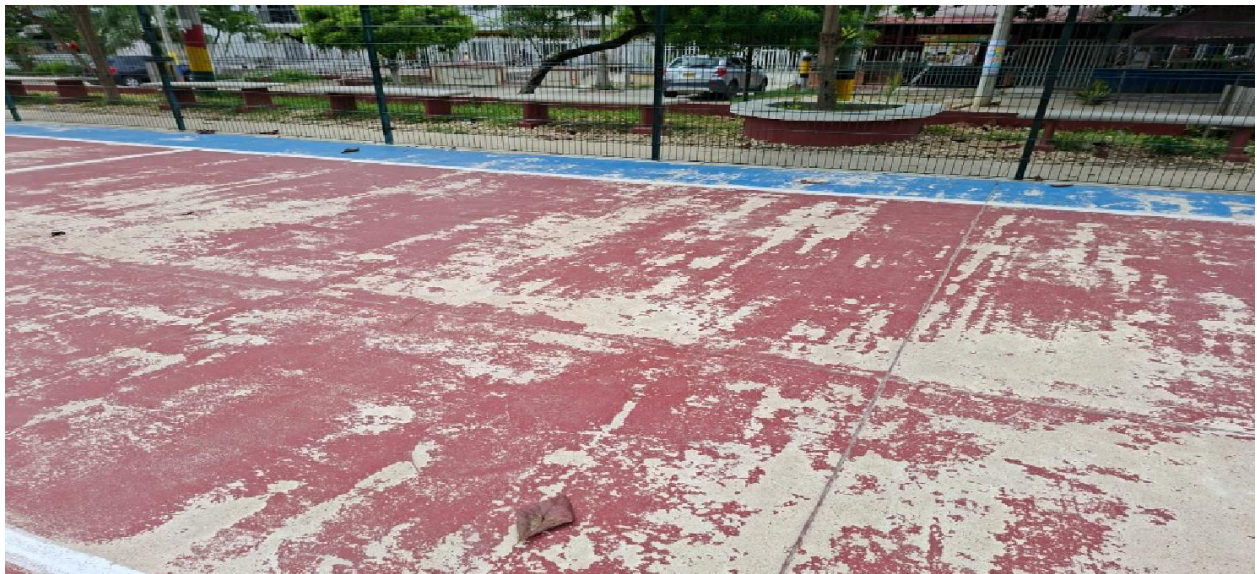
la intervención correspondiente, corrigiendo el ítem afectado.

Se ejecutaron los trabajos de reparación, que consistieron en la remoción de la pintura deteriorada, el tratamiento adecuado de la superficie y la aplicación de nueva pintura con los materiales y especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Como soporte de la correcta ejecución del arreglo, se adjuntan registros fotográficos del antes y después de la intervención.

Con esta acción, se subsanó el hallazgo identificado, garantizando la funcionalidad, estética y durabilidad de la superficie deportiva, en cumplimiento del principio de calidad en la ejecución contractual.



Registro Fotográfico del Antes: Cancha Tiki-Pki





Registro Fotográfico del Después: Cancha Tiki-Pki.





Por lo anterior descrito se le solicita muy respetuosamente, al ente de control que la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHISI-OOI -2024, sea desvirtuada.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con relación a la observación técnica realizada durante la visita de inspección, en la cual se evidenció el desprendimiento de la pintura aplicada sobre la superficie de la cancha, se informa que dicha situación fue atendida de manera oportuna por el sujeto auditado.

La entidad contratante realizó el requerimiento formal al contratista, quien procedió a ejecutar las actividades correctivas correspondientes. La reparación incluyó la remoción total de la pintura en mal estado, la preparación adecuada de la superficie y la posterior aplicación de un nuevo recubrimiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato.

Durante la verificación posterior a la reparación, se realizó visita al sitio y se revisaron los soportes aportados por el sujeto auditado, se evidenció la correcta ejecución de los trabajos, lo cual fue soportado mediante registro fotográfico actualizado. (Ver Imágenes).



Fotos visita después de las reparaciones de la Cancha Tiki-tiki.





Por lo anterior, la **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHISI-OOI -2024**, una vez revisados todos los soportes entregados por la entidad auditada y confrontados con la visita de obra realizada después de ejecutados los trabajos que generaron las observaciones, se procedió a desvirtuar la observación.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHIS1-002-2024

CONTRATO N° SAMC-LOCHIS1-002-2024

Objeto: “Ejecución de obras de mejoramiento y adecuaciones de canchas deportivas y parques de zona insular tierra bomba Localidad Histórica y del Caribe Norte en el Distrito de Cartagena”,

Valor: \$1.237.878.264,18



De conformidad con el informe técnico por parte del ingeniero civil comisionado, la revisión de memorias de cantidades de obra, informes de supervisión y registros fotográficos toda esa información se confronta con la visita de campo, se presenta una observación técnica en el ítem 3.1, 5.2.

CANCHA Y PARQUE DE TIERRA BOMBA.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	EJECUCION
3.1	Suministro e Instalacion de Placa de Concreto 3500PSI de E=0,10cm Con malla Electrosoldada de 5 mm	10,00 m3	\$ 1.690.179,00	\$ 16.901.790	100%
5,2	Cerramiento perimetral en malla modular de 2x2,5m en alambre galvanizado y recubierto con resina de poliéster en sistema de inmersión. Fijada entubada con abrazadera en acero galvanizado recubierta en Poliéster, según planos de diseño. Altura min 2,5 m Max 5 m	30m2	479.555,00	\$ 14.386.650	100%

En la visita de inspección técnica se observó, problemas en la placa de concreto de la cancha, la tubería de la malla de cerramiento, Máquina Biosaludable. (Ver imágenes).

Imágenes Fotográficas de la Cancha Tierra Bomba.





De acuerdo con lo anterior se incumplió presuntamente lo contenido en el Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, de igual manera se incumplió la Ley 1952 de 2019 en artículo 38 numeral primero (1)

Lo anterior se genera por debilidades de la supervisión y del sistema de control interno.



Finalmente, esto conlleva a un presunto daño patrimonial por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 31.288.440)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación realizada durante la visita de inspección técnica, donde se evidenció el desprendimiento de la pintura de la cancha, y problemas en cerramiento perimetral se informa lo siguiente:

Una vez identificada la situación, la entidad contratante procedió a realizar el requerimiento formal al contratista, en cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con la calidad y garantía de la obra. El contratista atendió el llamado y realizó la intervención correspondiente, corrigiendo el ítem afectado.

Se ejecutaron los trabajos de reparación remoción de las zonas de placas deterioradas, se realizó la colocación de la pintura y el arreglo de las tuberías y mallas del cerramiento, los trabajos realizados en los ítems intervenidos se realizaron cumpliendo con los materiales y especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Como soporte de la correcta ejecución del arreglo, se adjuntan registros fotográficos del antes y después de la intervención.

Con esta acción, se subsanó el hallazgo identificado, garantizando la funcionalidad, estética y durabilidad de la superficie deportiva y los deterioros que presentaba, que consistieron en el cerramiento, en cumplimiento del principio de calidad en la ejecución contractual.

Registro Fotográfico del Antes Cancha y Parque Tierra Bomba.









Registro Fotográfico del después Cancha y Parque Tierra Bomba.







Por lo anterior descrito se le solicita muy respetuosamente, al ente de control que la **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIADISCIPLINARIA POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHISI-OO2 -2024**, sea desvirtuada.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con relación a la observación técnica realizada durante la visita de inspección, en la cual se evidenció el desprendimiento del concreto de placa, la pintura aplicada sobre la superficie de la cancha, la tuberías y mallas del cerramiento, la maquina biosaludable, se informa que dicha situación fue atendida de manera oportuna por el sujeto auditado.

La entidad contratante realizó el requerimiento formal al contratista, quien procedió a ejecutar las actividades correctivas correspondientes. La reparación incluyó las placas de concreto en mal estado, la remoción total de la pintura en mal estado, la reparación de la tubería y malla en mal estado, colocación de la maquina biosaludable, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato.



Durante la verificación posterior a la reparación, se realizó visita al sitio y se revisaron los soportes aportados por el sujeto auditado, se evidenció la correcta ejecución de los trabajos, lo cual fue soportado mediante registro fotográfico actualizado. (Ver Imágenes).

Registro Fotográfico Cancha y Parque Tierra Bomba.







Por lo anterior, la **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHISI-002 -2024**, una vez revisados todos los soportes entregados por la entidad auditada y confrontados con la visita de obra realizada después de ejecutados los trabajos que generaron las observaciones, se procedió a desvirtuar la observación.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 3- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHIS1-003-2024

CONTRATO N° SAMC-LOCHIS1-003-2024

Objeto: *“Rehabilitación, mejoramiento y adecuaciones de parques en la Localidad Histórica y del Caribe Norte en el Distrito de Cartagena.”*

Valor: \$1.276.765.318

De conformidad con el informe técnico por parte del ingeniero civil comisionado, la revisión de memorias de cantidades de obra, informes de supervisión y registros



fotográficos, toda esa información se confronta con la visita de campo, se presenta una observación técnica en el ítem 6.4,

PARQUE LA PAZ

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	EJECUCION
7,1	Plantilla de renivelación E=5 cm con puente de adherencia	13.7 m3	\$ 914.500	\$ 12.482.925,00	100%

CANCHA LA PAZ.

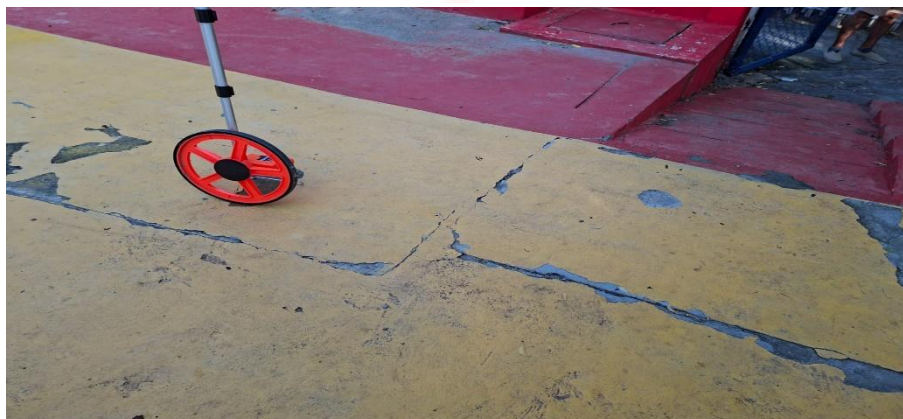
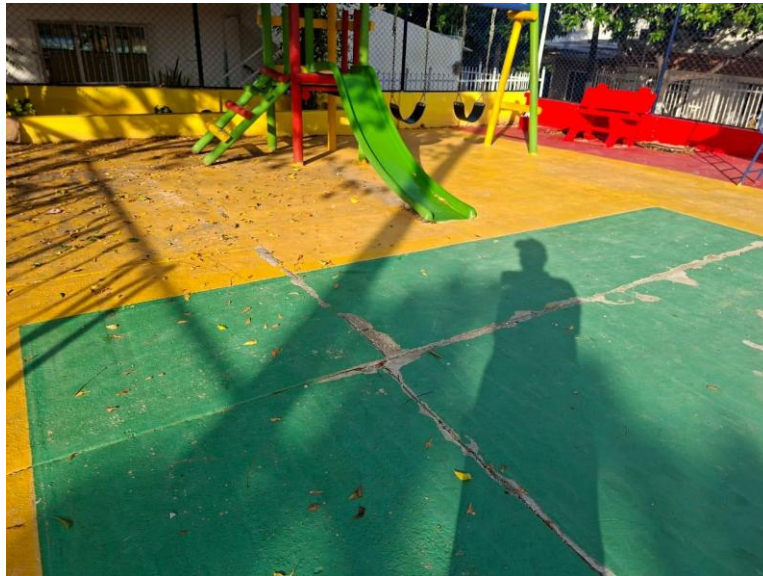
- 1) En la visita de inspección se pudo observar problemas con las mallas laterales de la cancha, presentaban falta de soportes se movían al momento de hacer alguna fuerza lateral.
- 2) En algunas zonas de la Cancha se presentan empozamiento de agua, los cuales no están evacuando el agua al 100, la afectación es de aproximadamente de un 40%.

En la visita de inspección técnica se observó, que la plantilla del parque la paz se encuentra desprendida y con grietas y fisuras. (Ver imágenes).

De acuerdo con lo anterior se incumplió presuntamente lo contenido en el Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, de igual manera se incumplió la Ley 1952 de 2019 en artículo 38 numeral primero (1)

Lo anterior se genera por debilidades de la supervisión y del sistema de control interno.

Imágenes Fotográficas de la Cancha.





Finalmente, esto conlleva a un presunto daño patrimonial por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 12.482.925,00)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

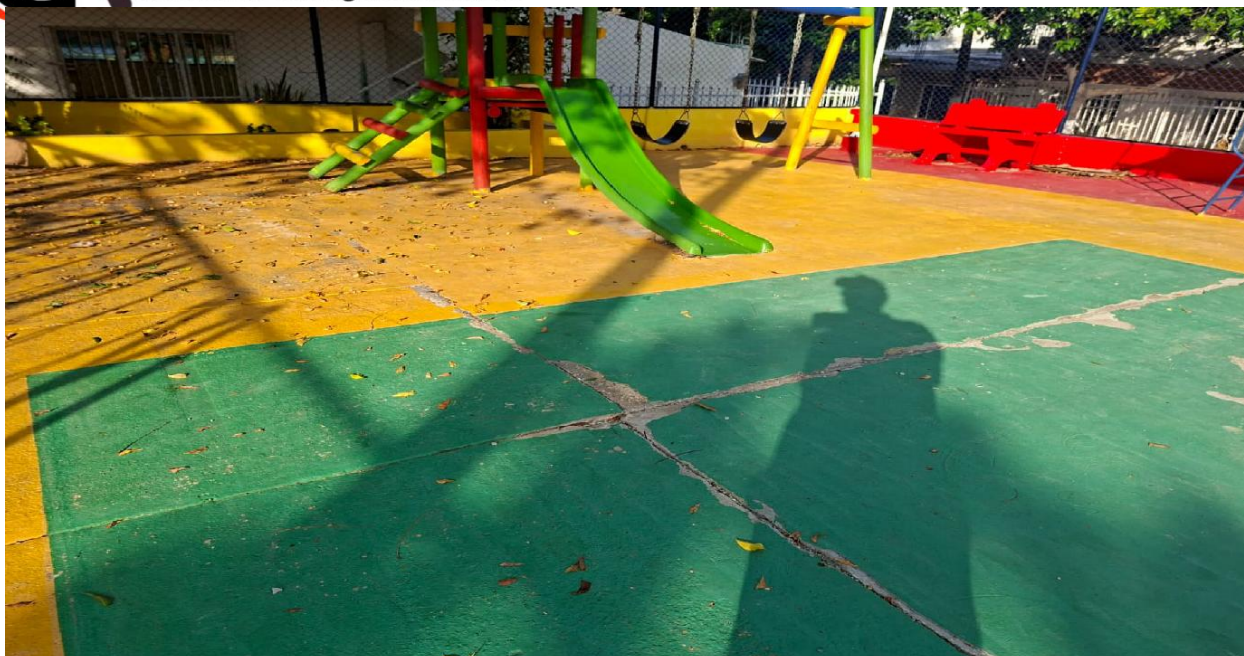
En atención a la observación realizada durante la visita de inspección técnica, donde se evidenció el desprendimiento de la plantilla de renivelación y la pintura del parque la paz, se informa lo siguiente:

Una vez identificada la situación, la entidad contratante procedió a realizar el requerimiento formal al contratista, en cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con la calidad y garantía de la obra. El contratista atendió el llamado y realizó la intervención correspondiente, corrigiendo el ítem afectado.

Se ejecutaron los trabajos de reparación, que consistieron en la remoción de las zonas de plantillas de renivelación del parque que se encontraban deterioradas, se realizó la colocación de la plantilla nuevamente y pintura de la misma zona, el arreglo de la malla de cancha y reparaciones en las zonas donde se presentaba empozamiento, los trabajos realizados en los ítems intervenidos se realizaron cumpliendo con los materiales y especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Como soporte de la correcta ejecución del arreglo, se adjuntan registros fotográficos del antes y después de la intervención.

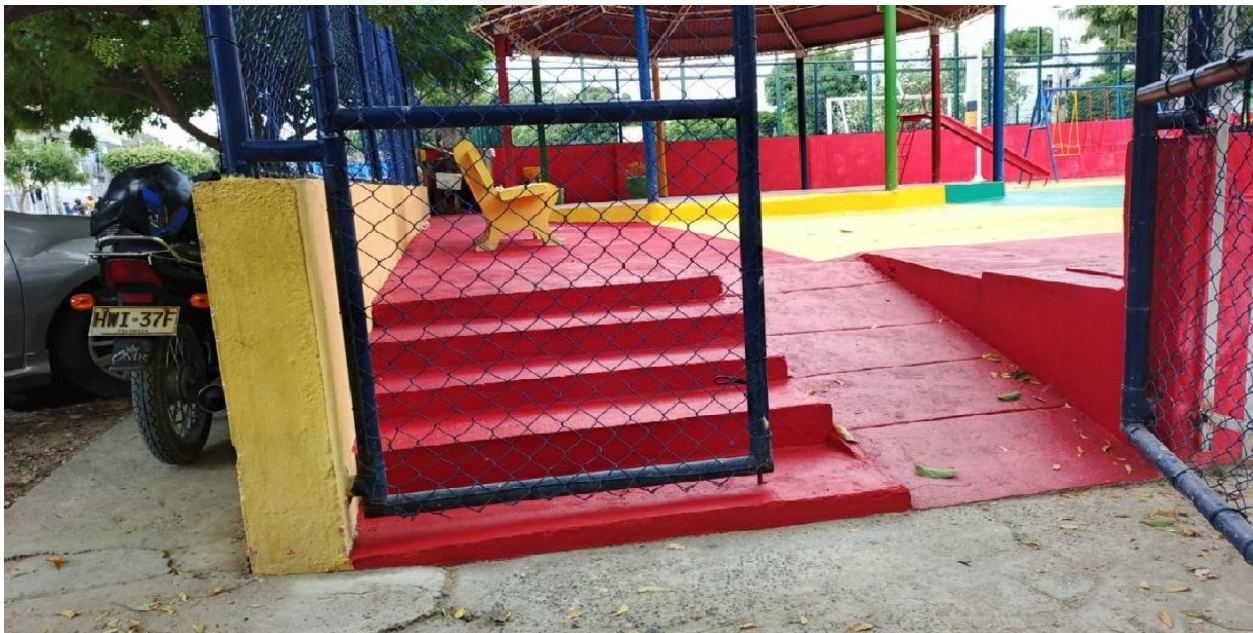
Con esta acción, se subsanó el hallazgo identificado, garantizando la funcionalidad, estética y durabilidad de la superficie deportiva y los deterioros que presentaba la cancha y parque La Paz, en cumplimiento del principio de calidad en la ejecución contractual.

Registro Fotográfico del Antes Cancha y Parque La Paz.





Registro Fotográfico del Después Cancha y Parque La Paz.





Por lo anterior descrito se le solicita muy respetuosamente, al ente de control que la **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 3- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHISI-003 -2024**, sea desvirtuada.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con relación a la observación técnica realizada durante la visita de inspección, en la cual se evidenció el desprendimiento del concreto de la plantilla de renivelación del parque la paz, problemas con las mallas laterales de la cancha y empozamiento de agua en algunas zonas de la cancha, se informa que dicha situación fue atendida de manera oportuna por el sujeto auditado.

La entidad contratante realizó el requerimiento formal al contratista, quien procedió a ejecutar las actividades correctivas correspondientes. La reparación incluyó la reparación de la plantilla de renivelación de la zona del parque, colocación de pintura de la zona del parque, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato.



Durante la verificación posterior a la reparación, se realizó visita al sitio y se revisaron los soportes aportados por el sujeto auditado, se evidenció la correcta ejecución de los trabajos, lo cual fue soportado mediante registro fotográfico actualizado. (Ver Imágenes).

Registro Fotográfico Cancha y Parque La Paz.





Por lo anterior, la **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 3- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHISI-003 -2024**, una vez revisados todos los soportes entregados por la entidad auditada y confrontados con la vista de obra realizada después de ejecutados de los trabajos que generaron las observaciones, se procedió a desvirtuar la observación.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 4- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHIS1-005-2024

CONTRATO N° SAMC-LOCHIS1-005-2024

Objeto: “Obras de Construcción y Rehabilitación de la Calle 26 entre Diag. 44 y Diag. 46 y Trav 48 entre Diag. 44 y Diag. 46 de La Localidad Histórica y del Caribe Norte”.

Valor: \$ 849.182.689,61

De conformidad con el informe técnico por parte del ingeniero civil comisionado, la revisión de memorias de cantidades de obra, informes de supervisión y registros fotográficos, toda esa información se confronta con la visita de campo, se presenta una observación técnica en el ítem 6.4.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	EJECUCION
6.4	Señalización horizontal	550 ml	\$ 19.169 MI	\$ 10.725.000,00	100%



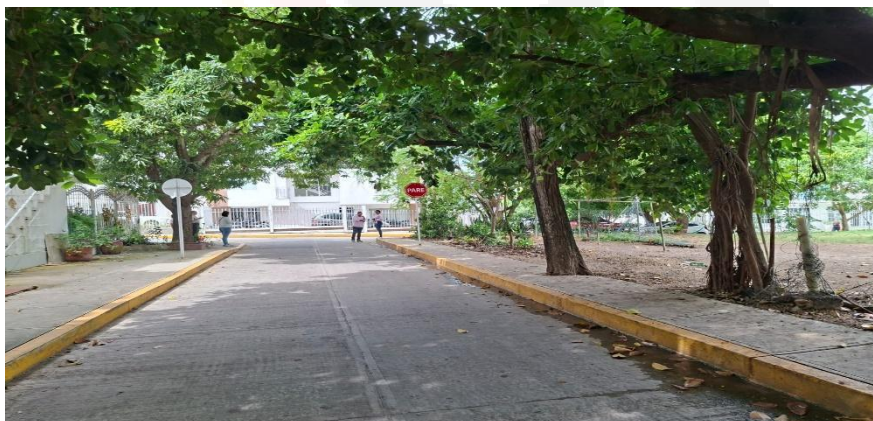
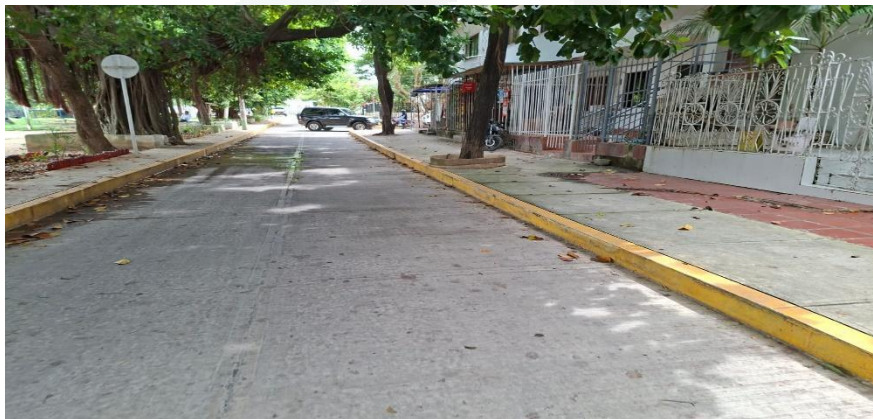
En la visita de inspección técnica se observó, que la demarcación horizontal no se realizó, (Ver imágenes).

De acuerdo con lo anterior se incumplió presuntamente lo contenido en el Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, de igual manera se incumplió la Ley 1952 de 2019 en artículo 38 numeral primero (1)

Lo anterior se genera por debilidades de la supervisión y del sistema de control interno.

Finalmente, esto conlleva a un presunto daño patrimonial por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.725.000,00)**

Imágenes Fotográficas de la Cancha.





RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación realizada durante la visita de inspección técnica, donde se evidenció la falta de señalización en el tramo de vía. se informa lo siguiente:

Una vez identificada la situación, la entidad contratante procedió a realizar el requerimiento formal al contratista, en cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con la calidad y garantía de la obra. El contratista atendió el llamado y realizó la intervención

correspondiente, corrigiendo el ítem afectado.

Se ejecutaron los trabajos de demarcación del tramo de vía, el cual durante la visita de inspección técnica no estaba colocado, que consistieron en la colocación de la señalización Horizontal del tramo de pavimento rígido construido, los trabajos realizados en los ítems intervenidos se realizaron cumpliendo con los materiales y especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Como soporte de la correcta ejecución del arreglo, se adjuntan registros fotográficos del antes y después de la intervención.

Con esta acción, se subsanó el hallazgo identificado, garantizando la funcionalidad, estética y durabilidad de la señalización horizontal colocada, en cumplimiento del principio de calidad en la ejecución contractual.

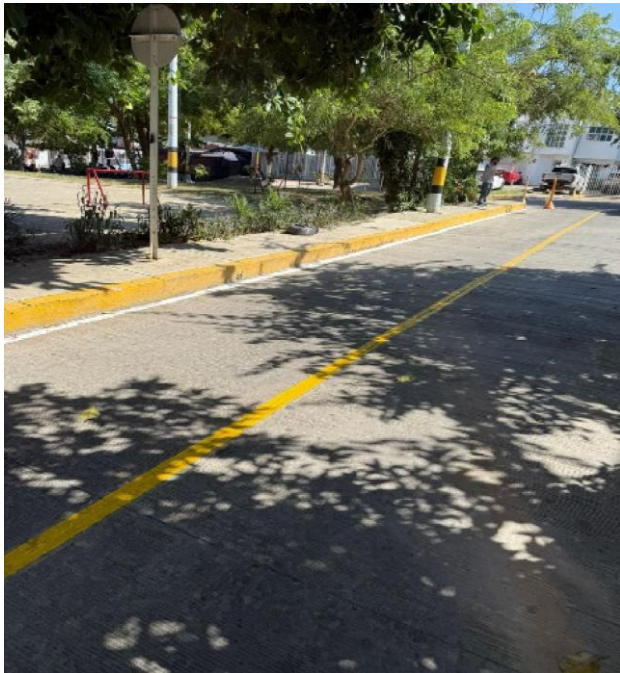
Registro Fotográfico del Antes tramo de vía Calle 26 entre Diag. 44 y Diag. 46 y Trav 48 entre Diag. 44 y Diag. 46.





Registro Fotográfico del después tramo de vía Calle 26 entre Diag. 44 y Diag. 46 y Trav 48 entre Diag. 44 y Diag. 46.

Por





Por lo anterior descrito se le solicita muy respetuosamente, al ente de control que la **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 4- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHISI-005 -2024**, sea desvirtuada

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con relación a la observación técnica realizada durante la visita de inspección, en la cual se evidenció la no colocación de la señalización horizontal en algunos tramos de la vía, se informa que dicha situación fue atendida de manera oportuna por el sujeto auditado.

La entidad contratante realizó el requerimiento formal al contratista, quien procedió a ejecutar las actividades correctivas correspondientes. La reparación incluyó la colocación de la señalización horizontal en los tramos faltantes, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato.



Durante la verificación posterior a la reparación, se realizó visita al sitio y se revisaron los soportes aportados por el sujeto auditado, se evidenció la correcta ejecución de los trabajos, lo cual fue soportado mediante registro fotográfico actualizado. (Ver Imágenes).

Registro Fotográfico de vía Calle 26 entre Diag. 44 y Diag. 46 y Trav 48 entre Diag. 44 y Diag. 46.



Por lo anterior, la **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 4- CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA DETERIORADAS DEL CONTRATO SAMC-LOCHISI-005 -2024**, una vez revisados todos los soportes entregados por la entidad auditada y confrontados con la



visita de obra realizada después de ejecutados los trabajos que generaron las observaciones, se procedió a desvirtuar la observación.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.5. – NO RENDICIÓN Y RENDICION EXTEMPORANEA DE CONTRATOS EN SIA OBSERVA Y SOLICITUD DE APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

La Localidad Histórica y del caribe Norte, rindió en la plataforma SIA OBSERVA, un total de CINCUENTA Y CINCO (5) contratos los cuales ascendieron a la suma CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CÉNTIMO PESOS MCTE (\$4.401.965.765,18). De acuerdo al reporte generado por la plataforma SIA OBSERVA muestra que, de esta contratación, se encuentran Rendidos y Rendidos Extemporáneos, la cantidad de contratos como se muestra:

Rendición	Cantidad
Rendido	50
Rendido Extemporáneo	5
Total General	55

En la evaluación realizada a la rendición de la cuenta, se evidenció que Localidad Histórica y del caribe Norte, no rindió los contratos N° SAMC-LOCHIS1-004-2024 y SAMC-LOCHIS1-005-2024 en la plataforma de SIA Observa.

De acuerdo con lo anterior se incumplió presuntamente lo contenido en la Resolución N°395 del 27 de Diciembre de 2024 Capítulo III artículo 28

Lo anterior se genera por debilidades de la rendición de cuenta de la contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Localidad Histórica y del Caribe Norte, en atención a la Observación Administrativa No.5, acepta la situación evidenciada relacionada con la rendición extemporánea de algunos contratos en la plataforma SIA OBSERVA, y en consecuencia se acoge a la formulación de un Plan de Mejoramiento, con el fin de fortalecer los procedimientos internos de rendición de cuentas y prevenir la ocurrencia de situaciones similares en futuras vigencias.



No obstante, se precisa que la totalidad de los contratos fueron efectivamente rendidos, por lo cual no se configura una conducta de no rendición, sino una rendición extemporánea parcial, la cual fue debidamente subsanada.

De conformidad con el informe preliminar de auditoría, se evidenció que de un total de cincuenta y cinco (55) contratos:

Cincuenta (50) fueron rendidos dentro de los términos establecidos.

Cinco (5) fueron rendidos de manera extemporánea.

Esta situación obedeció a debilidades operativas en los procesos de consolidación y cargue de la información contractual, sin que ello implicara ocultamiento de información, afectación al control fiscal o perjuicio al patrimonio público.

La Localidad Histórica y del Caribe Norte se compromete a implementar un Plan de Mejoramiento, que incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de los controles internos para la rendición oportuna de la contratación en SIA OBSERVA.
- Establecimiento de cronogramas internos de cargue y verificación de la información contractual.
- Asignación de responsables para el seguimiento permanente de la rendición de cuentas.

Capacitación al personal encargado del proceso de contratación y rendición de información.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En la respuesta La Localidad Histórica y del caribe norte acepta la observación sobre la rendición de cuenta extemporánea en la plataforma de SIA Observa, sin embargo, no se pronuncia sobre la no rendición de los contratos N° SAMC-LOCHIS1-004-2024 y SAMC-LOCHIS1-005-2024 en la plataforma de SIA Observa.

Expuesto lo anterior, la observación se convierte en hallazgo administrativo con proceso administrativo sancionatorio y el sujeto se control deberá suscribir un plan de mejoramiento

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.6. – DEFICIENTE USO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La Localidad Histórica y del Caribe Norte suscribió en la modalidad de prestación de servicios profesionales los contratos N° 3860, 3589 y 4170 en los cuales la entidad no



publicó en la plataforma SECOP II, los informes mensuales de ejecución del contrato por parte del contratista, informe de supervisión y los pagos realizados al contratista.

De acuerdo con lo anterior se incumplió presuntamente dispuesto por Colombia Compra Eficiente, El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, El artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Lo anterior se genera por debilidades del sistema de control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Localidad Histórica y del Caribe Norte se permite manifestar respetuosamente que no comparte la Observación Administrativa No. 6, toda vez que los hechos allí descritos no corresponden a la realidad, en razón a que los informes mensuales de ejecución contractual, informes de supervisión y los soportes de pago de los contratos señalados si se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

La observación señala que, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales **No. 3860, 3589 y 4170**, la entidad no publicó en SECOP II:

- Informes mensuales de ejecución del contrato
- Informes de supervisión
- Pagos realizados al contratista

No obstante, **una vez verificada la plataforma SECOP II**, se constata que:

- Los informes mensuales del contratista se encuentran cargados en cada proceso contractual.
- Los informes de supervisión reposan en el módulo correspondiente, asociados a cada periodo de ejecución.
- Los soportes de pago fueron publicados conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Por tanto, no existe omisión ni deficiente uso de la plataforma SECOP II, sino que la información requerida sí fue registrada oportunamente, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.



secco.gov.co

Teclado

Flujos de aprobación 2

Mostrar detalles

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

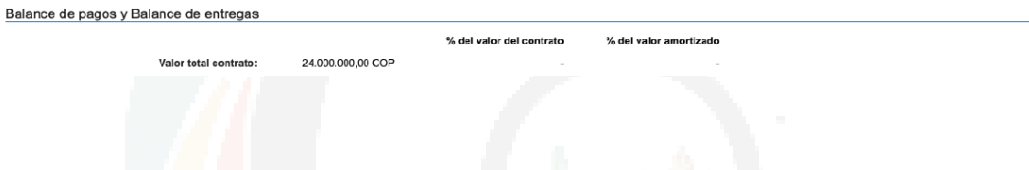
Volver

Ejecución del Contrato

Porcentaje
 Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	Detalle	Mi co pa
Pago 001	001	31/07/2024 8:46 AM (UTC -5 horas)	31/07/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado	Detalle	Mi co pa
Pago 002	002	28/08/2024 11:31 AM (UTC -5 horas)	28/08/2024 11:45 AM (UTC -5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado	Detalle	Mi co pa
Pago 003	Cuentas de Cobro No 3	25/09/2024 12:21 PM (UTC -5 horas)	25/09/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado	Detalle	Mi co pa
Pago 004	Cuenta de Cobro No 4	25/10/2024 2:44 PM (UTC -5 horas)	25/10/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado	Detalle	Mi co pa
Pago 005	Cuenta de Cobro No 5	25/11/2024 1:26 PM (UTC -5 horas)	26/11/2024 7:00 AM (UTC -5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado	Detalle	Mi co pa
Pago 006	Cuenta de Cobro No 6	5/12/2024 9:58 AM (UTC -5 horas)	5/12/2024 11:00 AM (UTC -5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado	Detalle	Mi co pa



seccp.gov.co

Teclado

Editar Contrato

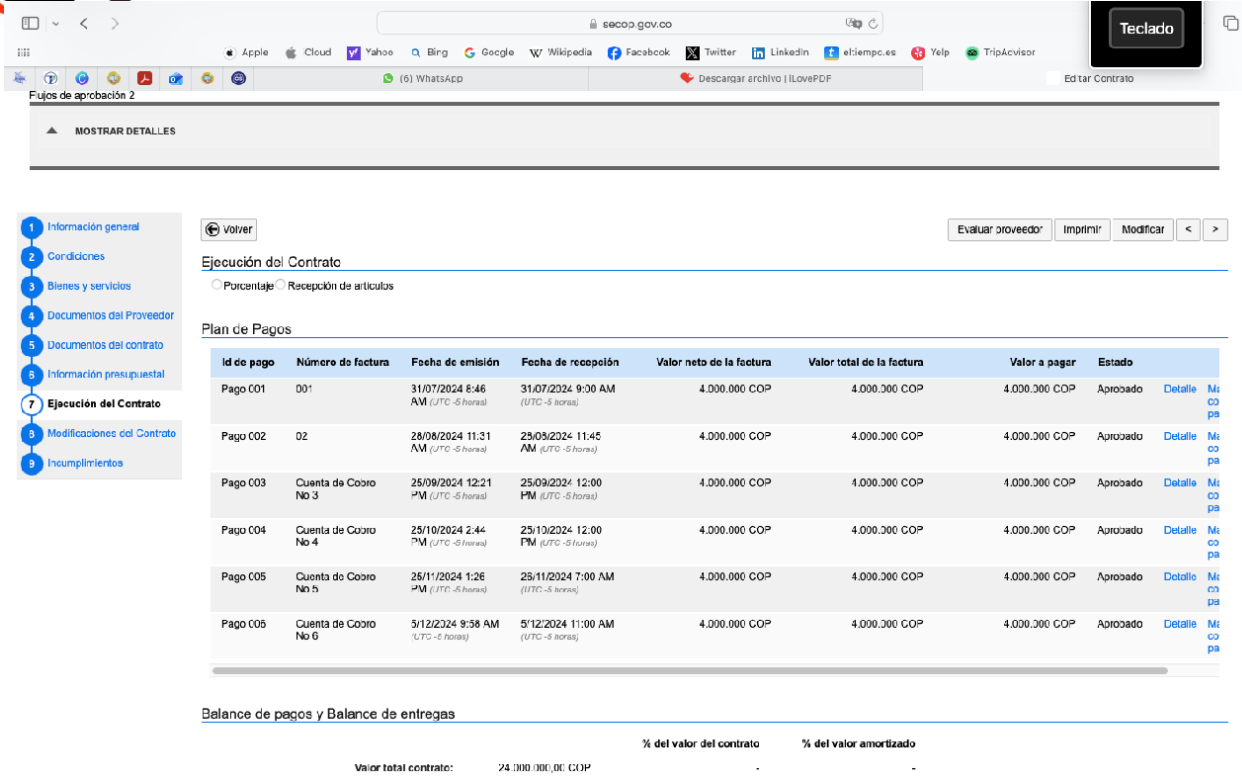
Pago 006	Cuenta de Cobro No 6	5/12/2024 9:58 AM (UTC -5 horas)	5/12/2024 11:00 AM (UTC -5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado	Detalle	Mi co pa
----------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------------	---------------	---------------	---------------	----------	---------	----------------

Balance de pagos y Balance de entregas

	Valor total contrato:	% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	24.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	24.000.000,00 COP	100%	-
Valor facturado pendiente de pago:	24.000.000,00 COP	100%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	24.000.000,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	24.000.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> certificado positiva omar.pdf	certificado positiva omar.pdf	Proveedor Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> INFORME DE EJECUCION FIRMADO DICIEMBRE 2024 OMAR FERREIRA ANEXOS.pdf	INFORME DE EJECUCION FIRMADO DICIEMBRE 2024 OMAR FERREIRA ANEXOS.pdf	Proveedor Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> RP 2076 OMAR FERRERIRA VALDELAMAR.pdf	RP 2076 OMAR FERRERIRA VALDELAMAR.pdf	Comprador Descargar Detalle

secop.gov.co

Teclado

Fujos de aprobación 2

MOstrar DETALLES

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

volver

Evaluar proveedor Imprimir Modificar

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	001	31/07/2024 8:46 AM (UTC-5 horas)	31/07/2024 9:30 AM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 002	02	28/08/2024 11:31 AM (UTC-5 horas)	28/08/2024 11:45 AM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 003	Cuenta de Cobro No 3	25/09/2024 12:21 PM (UTC-5 horas)	25/09/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 004	Cuenta de Cobro No 4	25/10/2024 2:44 PM (UTC-5 horas)	25/10/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 005	Cuenta de Cobro No 5	26/11/2024 1:26 PM (UTC-5 horas)	25/11/2024 7:00 AM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle
Pago 006	Cuenta de Cobro No 6	5/12/2024 9:38 AM (UTC-5 horas)	5/12/2024 11:00 AM (UTC-5 horas)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

Valor total contrato: 24.000.000,00 COP

% del valor del contrato

% del valor amortizado

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta enviada por el sujeto de control y verificada en la plataforma del Secop II, se comprobó la publicación de los informes mensuales de los contratistas, los informes de supervisión, sin embargo, no se evidencia en la plataforma los pagos realizados a los contratistas.

Expuesto lo anterior, la observación se convierte en hallazgo administrativo para que haga parte integral del respectivo plan de mejoramiento a suscribir por el Sujeto de Control.